

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y FUNDACIÓN MARIA AUXILIADORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA EL AÑO 2026. (Exp. SBNO2026000002)

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Mireia Vergés Rosell, 1ª teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, "el Ayuntamiento"), en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023LLDR001332 de 21 de junio, publicado en el BOPB de 5 de julio de 2023, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con domicilio en la Plaza de la Villa núm. 1, asistida por el Secretario accidental.

De la otra, la Sra. Carme Domingo Amela, con DNI núm. **3431***, con plena capacidad jurídica y en su calidad de Directora de la delegación de la Fundación Privada Maria Auxiliadora Sant Vicenç (en adelante, "Fundación Maria Auxiliadora"), CIF G61672382, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Linares, 2, 08620, de Sant Vicenç dels Horts, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, atendiendo a la Ley 12/2007, de 11 de octubre de 2007 de Servicios Sociales y, al Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la cartera de servicios sociales 2010-2011 (aún en vigor), tiene la obligación de prestar un servicio diurno preventivo, fuera del horario escolar, a todos los menores en situación de riesgo, favoreciendo su desarrollo personal e integración social y la adquisición de aprendizajes, previniendo y evitando el deterioro de las situaciones de riesgo y compensando déficits socioeducativos.

II.- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, y la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, definen las situaciones de riesgo que son competencia de la Administración local, como las situaciones en que el desarrollo y el bienestar del niño y el adolescente se ven limitados o perjudicados por cualquier circunstancia personal, social o familiar, siempre que para la protección efectiva del niño o el adolescente no haya que separarlo del núcleo familiar. Asimismo, establecen las medidas de atención social y educativa que se pueden prestar una vez se ha valorado la situación de riesgo.

III.- El Modelo del servicio de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes que están en situación de riesgo y sus familias es el que prevé la adenda al Acuerdo marco 2022-2025 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales, la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas y la Federación de Municipios de Cataluña, en materia de servicios sociales.

IV.- Es de aplicación la adenda y prórroga para la anualidad 2026 del convenio del Contrato Programa 2022-2025 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión y el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social. Incluido en estos documentos se encuentra la Ficha 2. Servicios de Intervención socioeducativa (SIS), que establece la siguiente contextualización: Los servicios de intervención socioeducativa (SIS) son recursos/equipos preventivos, que dan respuesta a las necesidades de intervención socioeducativa en los casos de riesgo y desprotección, con carácter diurno y no residencial, y que permiten actuar preventivamente y evitar la separación del niño y/o adolescente de su familia y de su entorno habitual, con el fin de trabajar sus necesidades en el entorno comunitario.

V.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

VI.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Fundación Maria Auxiliadora existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo servicios de intervención socioeducativa (SIS) en el municipio de Sant Vicenç dels Horts.

VII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, "Ley 38/2003"), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2026, la firma de un convenio de colaboración con la Fundación Maria Auxiliadora Sant Vicenç para la realización de actividades de carácter socioeducativo para niños y jóvenes en medio abierto, con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio 2026.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Fundación Maria Auxiliadora para la realización de actividades de intervención socioeducativa en casos de niños y adolescentes en riesgo de Sant Vicenç dels Horts, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante los Proyectos Centro Amigos y Kausay, anexados a este convenio.

Serán gastos subvencionables, los gastos de funcionamiento, como suministros, mantenimiento de instalaciones y edificios, gastos para actividades ordinarias y/o extraordinarias, que se devenguen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

También serán subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido en el párrafo anterior y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de 86.024 euros en total y como máximo al 50 % del total del gasto subvencionado, y será imputable al presupuesto municipal del ejercicio 2026, en concreto a la partida 2026 400 2310 48104 el pago del 90% del anticipo (77.421,60€), y a cargo de la partida 2027 400 2310 48104 el 10% restante (8.602,40€), una vez hecha la correspondiente justificación, y condicionada a la aprobación del presupuesto del año 2027.

La subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal y modificado en fechas 20 de marzo de 2025, 17 de julio de 2025, y el 19 de febrero de 2026 por el Pleno Municipal, por un importe de 86.024€.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan, de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Tercero.- La Fundación Maria Auxiliadora declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y en concreto, no tener

deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública.

Cuarto. La presente subvención será compatible con otras subvenciones concedidas por el mismo objeto por otras administraciones o por otros departamentos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, siempre respetando el umbral establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por el que no se podrán obtener subvenciones que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada.

Cualquier otra subvención que se otorgue por el mismo proyecto deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts. En caso de que se obtuviera, en el cómputo total, una subvención que sobrepase el coste total de la actividad, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003.

Quinto.- La Fundación Maria Auxiliadora autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Sexto.- Son obligaciones de la Fundación Maria Auxiliadora, beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Servicios Sociales.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de la subvención.



- e) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- f) Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Servicios Sociales.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- h) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no fijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.
- j) En el caso de que las actividades a desarrollar estén relacionadas con las personas, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en la que manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos contra la misma. las personas de los tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia,

acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado, en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Séptimo.- Por otra parte, la fundación Maria Auxiliadora se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

1.- Organizar, realizar y coordinar las actividades necesarias para llevar a cabo el servicio de intervención socioeducativa en su centro para niños y jóvenes, con carácter diario, de lunes a viernes, durante el plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026, excepto en el mes de agosto.

En relación al horario de atención **el proyecto Kausay atiende a los jóvenes por las mañanas y tardes de enero al 31 de diciembre de 2026**, excepto en el mes de agosto.

En relación al horario de atención del proyecto Centro **Amigos, atiende a niños fuera de horario escolar de enero al 31 de diciembre de 2026**, excepto en el mes de agosto.

2.- Coordinarse con los técnicos del departamento de servicios sociales correspondientes para garantizar el buen seguimiento de la intervención socioeducativa de los niños y jóvenes que asisten a las actividades.

Octavo.- La Fundación Maria Auxiliadora deberá justificar antes del último día hábil del mes de febrero del año 2027, cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio.

Además, la Fundación Maria Auxiliadora se compromete a aportar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los requisitos de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Y, adicionalmente, una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y los documentos acreditativos de los gastos, como facturas y recibos.

8.1 . Gastos subvencionables:

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los gastos siguientes realizados desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2026:

- Todos aquellos gastos directos relacionados con el proyecto presentado, como rentas de arrendamiento, suministros, teléfono, internet, limpieza, seguridad, seguros para la actividad (alumnos, residencia de verano, voluntarios).
- Serán subvencionables los gastos indirectos como gastos de gestión, material de oficina y consumibles informáticos, las obras de reparación simple, o de conservación y mantenimiento, seguros propios de la entidad, tasas municipales, sueldos y salarios del personal administrativo o directivo; siempre que no superen el 25 % de los gastos directos imputados.
- El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando la beneficiaria no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del ejercicio en que se debe llevar a cabo la actividad subvencionada, deben ir a nombre de la entidad beneficiaria y deben haber sido efectivamente pagadas.

En el caso de que la beneficiaria de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible, deberá hacerlo constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

8. 2 No son subvencionables:

- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.
- Bebidas alcohólicas.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por:

- Jefe de Área de Servicios a las Personas, Acción Social y Derechos Civiles;
- Jefe del departamento de Servicios Sociales y
- Jefe del departamento de infancia y Juventud, o personas en quien deleguen.

Noveno.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Fundación Maria Auxiliadora, velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Jefe de Departamento de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Por parte de la Fundación Maria Auxiliadora:

- Directora de la delegación de Fundación Maria Auxiliadora en Sant Vicenç o persona en quien delegue.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo.

Dicha comisión se reunirá en el momento que sea preciso y al finalizar el convenio.

Décimo.- En caso de incumplimiento de los requisitos y /u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la Fundación Maria Auxiliadora, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 15 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos o para que enmiende los errores u omisiones.

Transcurrido el plazo otorgado, si continúa el incumplimiento o no se enmiendan los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se acordará el reintegro de la misma, y adicionalmente se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias jurídicas por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte no incluirán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios.

Undécimo.- La Fundación Maria Auxiliadora se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstos en la Ley 38/2003: Comprobación de la gestión del

importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Duodécimo.- La vigencia del presente convenio se establece desde la firma del convenio y hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero.- El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- Por realización de su objeto o expiración de su plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo especificado en el punto décimo.
- Por renuncia a la subvención nominativa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Para cualquier otra causa admisible en derecho.

Decimocuarto.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, la beneficiaria, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimoquinto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimosexto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevén en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, los contenidos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, por el que el encargado del tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimoséptimo.- Las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.